



**SOLICITUD BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA LOS VEHÍCULOS HISTÓRICOS O CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE VEINTICINCO AÑOS.**

AYUNTAMIENTO DE  
GRANADA  
SECCIÓN DE TRIBUTOS

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Antes de que la liquidación adquiera firmeza (Art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal N° 6 reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica)

SUJETO PASIVO					
Apellidos y Nombre		NIF		Teléfono	
Domicilio		Nº	Piso	Puerta	Código Postal
Población		Provincia			

**EXPONE:**

Que en relación con el vehículo que a continuación se indica, reúne las condiciones establecidas en el artículo 6.1 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativo a la bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto para vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, adjuntando a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- FOTOCOPIA DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN Y DE LA FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO como justificantes acreditativos de la antigüedad del vehículo, que se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

MATRÍCULA VEHÍCULO	BONIFICACIÓN VEHÍCULO HISTÓRICO O ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 25 AÑOS	
Matrícula	Fecha (fabricación, matriculación...)	Años antigüedad

**SOLICITA:**

La concesión de la bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo anteriormente referenciado y con efectos para el ejercicio 2011, declarando expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos que se especifican en el artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

Granada, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General, en caso de RESOLUCIÓN ESTIMATORIA de esta solicitud NO SE PROCEDERÁ A SU NOTIFICACIÓN EXPRESA, entendiéndose efectuada la misma con su inclusión en el Padrón de este tributo y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 77 de la O.F.G.), salvo que por el interesado se solicite su notificación.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**